COPIA LEGALIZADA

Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079/20

La Paz, 23 ABR 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El CITE: AGETIC/NE/2066/2020, de 23 de abril de 2020, mediante el cual la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, solicita la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los "Lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo e implementación de la digitalización de trámites y servicios" y los "Lineamientos técnicos para implementar el teletrabajo en el sector público y privado que presta servicio por cuenta del Estado", en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 4218, de 14 de abril de 2020.

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, el régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.

Que el Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, debiendo promover de manera prioritaria el desarrollo de servicios de las tecnologías en la gestión gubernamental, como mecanismos para crear nuevos sistemas a fin de atender la demanda social, facilitar su acceso a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidad gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades,

acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, señala entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir resoluciones ministeriales.

Que el inciso v) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, incorporado por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, establece que el Ministerio de la Presidencia es el ente rector de Gobierno Electrónico y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo el encargado de establecer las políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4218, de 14 de abril de 2020, regula el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores público y privado.

Que la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 4218, establece que a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo y en un plazo de hasta diez (10) días calendario, el Ministerio de la Presidencia aprobará mediante Resolución Ministerial los lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo e

implementación de la digitalización de trámites y servicios elaborados por la AGETIC; y los lineamientos técnicos para implementar el teletrabajo en el sector público y el sector privado que presta servicios por cuenta del Estado elaborados por la AGETIC.

Que la Resolución Administrativa N° AGETIC/RA/0017/2020, de 23 de Abril de 2020, aprueba los "Lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo e implementación de la digitalización de trámites y servicios" y "Lineamientos técnicos para implementar el teletrabajo en el sector público y privado que presta servicios por cuenta del Estado", que en Anexo forman parte indivisible de la citada Resolución, los mismos que fueron elaborados por la AGETIC; y los Informes Técnico N° AGETIC-UGE/IT/00372020 de fecha 22 de Abril de 2020 emitido por la Unidad de Gobierno Electrónico y Legal N° AGETIC/IL/0054/2020 de fecha 22 de Abril de 2020, emitido por la Unidad Jurídica.

Que el Informe Técnico N° AGETIC-UGE/IT/0037/2020, de 22 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Gobierno Electrónico de la AGETIC, recomienda la aprobación del mismo y de los "Lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo e implementación de la digitalización de trámites y servicios" y los "Lineamientos técnicos para implementar el teletrabajo en el sector público y privado que presta servicios por cuenta del Estado", que en Anexo forman parte del citado informe técnico, sea mediante Resolución Administrativa, para su posterior remisión al Ministerio de la Presidencia, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 4218.

Que el Informe Legal N° AGETIC/IL/0054/2020, de 22 de abril de 2020, emitido por la Unidad Jurídica de la AGETIC, recomienda en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo N° 4218, aprobar los mencionados Lineamientos mediante Resolución Administrativa y remitir al Ministerio de la Presidencia como Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, juntamente con el Informe Técnico AGETIC-UGE/IT/0037/2020 de 22 de abril de 2020, incluidos sus Anexos.

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones y facultades;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar los "Lineamientos y estándares técnicos para el desarrollo e implementación de la digitalización de trámites y servicios" y "Lineamientos técnicos para implementar el teletrabajo en el sector público y privado que presta servicios por cuenta del Estado", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo establecido por la Disposición Transitoria Tercera del Decreto Supremo Nº 4218, de 14 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico AGETIC-UGE/IT/0037/2020 y el Informe Legal AGETIC/IL/0054/2020, ambos de 22 de abril de 2020, que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La AGETIC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como la difusión y comunicación a las entidades del sector público y privado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Yerko M. Núñez Negrette
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Jorge Luis Vacaflor Gonzales
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN CON
MOVIMIENTOS SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Israel Angel Alanoca Chavez
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
16 JUN. 2020
UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo Campos Medina
JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL
Y MEMORIA INSTITUCIONAL
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA